

Rafaela, 31 de Mayo de 2023.-

Sr. Presidente
del Consejo Municipal
de la ciudad de Rafaela
Moreno 8
2.300 - Rafaela – Santa Fe
S-----/-----D



De nuestra consideración:

El que suscribe la presente, Vivas Fleitas, Claudio A. DNI. N° 22.413.759, domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 617 de esta ciudad de Rafaela, se dirige a Uds. en carácter de Socio Gerente de la firma **CREMATORIO & COCHERIA RAFAELA SRL**. CUIT N° 30-71730462-0, con sede social en calle Manuel Estrada N° 617 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los fines de solicitarle tenga a bien informar a la empresa que legalmente represento el estado del trámite de la **HABILITACIÓN del CREMATORIO**, ubicado en el inmueble sito en Concesión 306 – Manzana Quinta F – Lote 2 – Catastro 5028 sobre Ruta Pcial. 70 de esta ciudad de Rafaela, ya que no hemos tenido más noticias acerca del estado del expte. donde tramita la respectiva solicitud de habilitación.-

Le recordamos que mediante **Decreto N° 52.224**, de fecha 01/09/2021, suscripto por **María Soledad Heredia** (Jefa de Div. Registro y Notificaciones – Dir. Despacho Gral. De Intendencia), **Arquitecto Diego Martino** (Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano) y **Arq. Luis Alberto Castellano** (Intendente Municipal), se nos otorgó expresamente LA FACTIBILIDAD para la instalación de un CREMATORIO en el predio de la Concesión N° 306 – Catastro N° 5028 – **Zona Rural Rafaela**.

Asimismo, en fecha (Setiembre de 2022) se presentó el **Estudio de Impacto Ambiental** para la “**instalación y funcionamiento de horno para la cremación de cadáveres y restos humanos**”. Dicha solicitud fue expresamente **APROBADA mediante RESOLUCION 360/22**, por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, manifestando *aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA S.R.L., para la instalación de dos horno de cremación de cadáveres y restos humanos.-*

Por último, el arquitecto Federico Canela presentó todo el proyecto (Trámite 14477) en forma online, en fecha 04 de Abril de 2.022 (hora 08.06), adjuntando los siguientes archivos: Plano Municipal; Informe Geotécnico Elejua S.A.; Disposición Crematorio y Cochería Rafaela S.R.L.; Plano Estructura; Memoria de Cálculo 29.03.2022; Expte. 905484 – Doc. 700363 – Plano Municipal; Plano Municipal.-

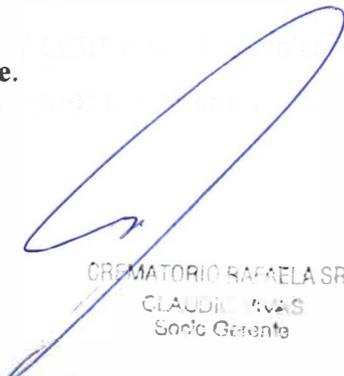
La respuesta (verbal) que obtuvo desde el Municipio el Arquitecto Canela, cuando había que modificar el plano, fue que no contaban con la Ordenanza respectiva y que por eso no se podía cumplir con dicho requisito.-

Por todo lo expuesto es que les solicitamos tenga a bien informarnos, a la mayor brevedad posible, el estado de la mencionada solicitud de habilitación para el funcionamiento de dos HORNO DE CREMACION, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la inversión que el mismo nos ha significado y el lucro cesante que toda esta demora nos está ocasionando. O por lo menos deseamos que nos indiquen que es lo que requiere este Municipio para poder avanzar con el trámite de referencia.-

Señores CONSEJALES dejen de lado cuestiones y diferencias netamente políticas, sus egos personales, por favor destraben esta situación, **RAFAELA ASÍ NO AVANZA**, los vecinos necesitan el CREMATORIO HABILITADO MUNICIPALMENTE. Una necesidad URGENTE en estos tiempos.- Instalado aquí en mi ciudad de Rafaela, NO tener que trasladar a uns pueblo vecino pegadito a nuestra ciudad, tres Intendentes de Comuna muy interesados con este PROYECTO, sin tanto PERJUICIO.-

Sin otro particular, salúdale atte.

contacto
3492.15674578
Claudio Nivas


CREMATORIO RAFAELA SRL
CLAUDIO NIVAS
Socio Gerente

CORREO OFICIAL
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 17949 F01

CU 902635800



CU 902635800

LEY N° 12071

RECURSOS	PLAZO P/INTERPONERLO	
REVOCATORIA	10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE	x
APELACIÓN	10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE REVOCATORIA	
JERÁRQUICO	30 DIAS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCIÓN	


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

CU902635800  CERTIFICADA PLUS

309

NOTIFICACIÓN

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de septiembre de 2022.-

Sres.
CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SRL
JOSE MANUEL ESTRADA N° 617
(2300) RAFAELA - STA FE

REF. EX-2022-00056711-GSF

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la Resolución **N° 360** de fecha **29 de SEP** del 2022 emanada de la señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe, para su conocimiento.

Sin otro particular, salúdole atentamente.


MATIAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 3.60
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 SEP 2022

VISTO:

Los expedientes electrónicos EX-2022-00056711-GSF-SDGD#MMA y EX-2020-00160283-GSF-SDGD#MMA del Sistema de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N°30-71730462-0, con domicilio legal en calle Jose Manuel Estrada N° 617 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la "Instalación y funcionamiento de un horno para la cremación de cadáveres y restos humanos", ubicado en el inmueble identificado según Partida Inmobiliaria N°08-24-04-548689/0004-6, en Concesión N° 306 del Catastro Municipal 5028 Zona Rural de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe;

Que la Municipalidad de Rafaela mediante Ordenanza Municipal N° 52.224/21, ha otorgado la Factibilidad para la instalación de la actividad de crematorio ubicado en la Concesión N° 306 Catastro Municipal 5028 Zona Rural de Alta Complejidad, de la localidad de Rafaela;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión, informa que el inmueble de 2900 m² de superficie, queda excluido de realizar la Factibilidad Hídrica (Artículo 3° Resolución N° 736 del MIT 31/08/2016) por cuanto la extensión del emprendimiento resulta menor a una hectárea, según el proyecto presentado. No obstante, conforme al estudio presentado y los antecedentes hidrológicos e hidráulicos de la zona, el sitio se categoriza como Área III (Con Riesgo de Inundación) según Artículo 2° de la Ley Provincial N°11.730. por lo que deberá adoptarse como medida de mitigación un umbral de construcción de +0,30 m respecto al terreno natural;

Que la actividad ha sido categorizada como Categoría 2 (dos) de Mediano Impacto Ambiental según Disposición N° 06/2022, obrante en expediente EX-2020-00160283-GSF-SDGD#MMA, ha desarrollarse en zona rural, en el sector oeste de la ciudad de Rafaela, con frente norte sobre Ruta N° 70, a aproximadamente 400 m al oeste de la nueva traza de la RN N° 34, y limitando con actividades rurales y centro deportivo ubicado a 200 metros al oeste;

Que la Firma, presenta un Contrato de Comodato con la firma ELEJUA SA, CUIT N° 30-70823449-0, recibiendo en comodato una fracción





de campo (50 x 40 mts) ubicado en concesión N° 306, bajo Catastro Municipal 5028, más un galpón montado de (12 x 24 mts) cerrado, terminado y ambientado para tal fin;

Que la actividad se desarrollará ocupando un galpón existente, y anexando área de recepción, área de estacionamiento, salas de espera, sanitarios, oficinas administrativas, depósito, sector de preparación de cremación y sector de horno crematorio. El acceso al predio será por el sector norte, por la Ruta Provincial N° 70 por colectora Norte;

Que el proceso de cremación emplea un Horno marca INCOL Modelo SUPERJETPAK con capacidad para un cuerpo, tipo autoportante, puertas de carga frontal de accionamiento electromecánico, revestimiento refractario, equipo de combustión integrado por 3 quemadores totalmente automáticos, constituido por la cámara primaria o de gasificación (un quemador), cámara secundaria o post combustión, sistema manual de descenizado del equipo, sistema automático de control de velocidad de temperatura, con un conducto de chimenea de 9 metros de altura desde el nivel del piso de apoyo del horno crematorio y posee un orificio para ser utilizado para la toma de gases a los fines de control de emisiones, sistema de seguridad frente a diferentes fallas. El proceso de cremación tendrá una duración entre 70 a 90 minutos por cadáver a una temperatura que varía entre 900 a 1150°C. El funcionamiento del horno estará dado por la utilización de gas envasado;

Que en el Estudio de Impacto Ambiental describe el área de influencia directa que abarca una zona con un radio aproximadamente de 200 m con centro en la ubicación del crematorio, donde se hallan dos viviendas y la entrada al campo de deportes de colegio de la localidad y el área de influencia indirecta que son los límites de la localidad, desarrolla una caracterización del entorno inmediato del proyecto que comprende: ambiente (aire, suelo, hidrología, fauna, flora y clima) y ambiente socioeconómico (vías de acceso al predio), Marco Legal, Administrativo y Político a nivel nacional, provincial y municipal;

Que la identificación y valoración de los impactos sobre el ambiente, contempla la etapa de construcción y operación/funcionamiento del crematorio, utilizando como metodología de valoración de impacto una matriz de doble entrada;

Que la Firma incluye dentro de su Plan de Gestión Ambiental presentado: programa de higiene y seguridad y capacitaciones en temas ambientales para la etapa de construcción, programa de manejo de residuos sólidos urbanos y no peligrosos, programas de contaminación de aire, calidad de aire e impacto visual donde incluye control de emisiones gaseosas con monitoreo de frecuencia anual, plan de forestación con cortina vegetal secundaria para mitigar el impacto visual, con el monitoreo visual y fotográfico. Presenta plan de emergencia y evacuación para los riesgos considerados: Accidentes laborales,





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATIAS ZEPALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

incendio o siniestro, derrame e incluyendo mal funcionamiento o ruptura del horno crematorio. El plan de contingencia tendrá una revisión anual;

Que la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología, sugiere en virtud del análisis de la documentación presentada en el expediente digital de referencia correspondiente al proyecto de arbolado del "Crematorio y Cochería Rafaela S.R.L."; aprobar el proyecto de Plan de Forestación presentado por la empresa;

Que la Dirección de Medio Ambiente de la localidad de Rafaela, otorga al Crematorio y Cochería Rafaela SRL la factibilidad para la disposición de Residuos No Peligrosos y Sólidos Urbanos en el Complejo Ambiental de la Municipalidad de Rafaela en cumplimiento del dispuesto en el Decreto Reglamentario N°47.518 de la Ordenanza N°4928 de la localidad;

Que la Dirección General de Gestión Ambiental, informa en virtud del análisis de la documentación presentada, que la Firma ha sido inscripta por la Dirección General de Gestión Ambiental, en calidad de generadora de residuos no peligrosos industriales y de actividades de servicio, bajo el número de registro G-4422 para el residuo clasificado como NP07 disponiéndose según Decreto N° 2151/14;

Que la Firma ha presentado el Estudio de Análisis de Riesgo según lo establecido por la Resolución N° 0306/14, categorizada de grado 2(dos) de mediano riesgo ambiental, y el cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental según Resolución N° 177/07, cuya determinación lo exime de la presentación de la Póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva;

Que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido evaluado por personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Sustentable y concluye que cumple con requerimientos generales del Anexo III del Decreto N°010/03 y Anexo B de la Resolución N°403/16 del ex- Ministerio de Medio Ambiente;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.920, Orgánica de Ministerios y Resolución N° 403/16 del ex- Ministerio de Medio Ambiente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por firma **CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-71730462-0, con domicilio legal





Concesión N° 306- Catastro Municipal 5028, Zonal Rural, de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, para la instalación de un horno de cremación de cadáveres y restos humanos, en el inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria N° 08-24-04-548689/0004-6, en Concesión N° 306 Catastro Municipal 5028 Zona Rural de la localidad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- La firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71730462-0 deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y deberá:

- a) Cumplir en todos sus términos con la Resolución N°0201/04 Sobre Calidad de Aire. Considerando para la etapa operativa monitoreo con frecuencia anual.
- b) Gestionar los residuos no peligrosos industriales y de actividades de servicio mediante tratadores debidamente habilitados por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, dando cumplimiento efectivo a lo establecido por Resolución N° 463/19.

ARTÍCULO 3°.- La firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71730462-0 deberá presentar ante este Ministerio la autorización de explotación de los pozos de captación de agua subterránea en cumplimiento de la Resolución N° 395/07 de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.-

ARTÍCULO 4°.- La firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71730462-0 deberá comunicar formalmente la fecha de inicio de las actividades.-

ARTÍCULO 5°.- La firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71730462-0 deberá tramitar y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, para su funcionamiento. Para ello deberá presentar, cumplido los 6 (seis) meses de inicio de sus actividades, el Informe Ambiental de Cumplimiento, según lo establecido en el Anexo VI del Decreto N° 101/03 y Anexo C de la Resolución N° 403/16.-

ARTÍCULO 6°.- En caso que la firma CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71730462-0 planea o disponga modificaciones al proyecto aprobado, deberá notificarlas con la debida antelación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, fin de que este realice las evaluaciones y expida las autorizaciones correspondientes.-





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATIAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 7º.- De producirse impactos ambientales no previstos originalmente en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático podrá en cualquier momento requerir información a la firma **CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-71730462-0 a fin de evaluar el impacto producido y de solicitar las medidas correctivas y/o de mitigación. Los costos correrán por cuenta de la Firma.-

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace pasible a la firma **CREMATORIO Y COCHERIA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-71730462-0, de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, conforme a la Ley Nº 11.717 y su modificatoria Nº 13.060 y su Decreto Reglamentario Nº 1.866/10.-

ARTÍCULO 9º.- Toda la información presentada por **CREMATORIO Y COCHERÍA RAFAELA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-71730462-0, tiene carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA FIEL
MATIAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 52.224.-

Rafaela, 01 de Setiembre de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente Letra V – N.º 301.463/6 – Fichero N.º 78; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. VIVAS CLAUDIO solicita la factibilidad para la instalación de un crematorio, en el predio ubicado en la Concesión N.º 306, Catastro N.º 5028 – ZONA RURAL RAFAELA.

Que el Código Urbano de la ciudad de Rafaela, aprobado mediante Ordenanza N° 4.170 (t.o. N° 4.315) establece en el Capítulo IV.5.3 inc. B, que: “Las actividades económicas industriales, comerciales y de servicio podrán localizarse en los sectores comprendidos en la Zona Rural que determinen las áreas técnicas pertinentes y autorice el Departamento Ejecutivo a través de un Decreto específico. Asimismo, para su instalación las actividades económicas antes indicadas, deberán cumplir con toda normativa municipal, provincial y nacional en cuanto a trazados, subdivisiones, ingresos y egresos entre otros aspectos”

Que la solicitud fue analizada en reunión ordinaria de la Unidad de Evaluación de Emprendimientos Privados mediante Acta N° 26 y luego se realizaron los informes técnicos por las áreas: Departamento de Catastro y Georeferenciación, Departamento Gestión de Suelo y Urbanizaciones, Dirección de Medio Ambiente, Departamento Ordenamiento Vial e Ingeniería de Tránsito, Departamento Coordinación y Dirección de Emprendimientos Privados y la Fiscalía Municipal, para el análisis de la complejidad de la actividad a desarrollarse.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Otórguese al Señor VIVAS CLAUDIO, la factibilidad para la instalación de un crematorio, en el predio ubicado en la Concesión N.º 306, Catastro N.º 5028 – ZONA RURAL RAFAELA. Clasificación otorgada: **ALTA COMPLEJIDAD.**

Art. 2.º)- La Factibilidad otorgada en el artículo precedente, no implica autorización alguna para la puesta en funcionamiento de la actividad mencionada, la que se hallará sometida a la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los condicionantes impuestos por las áreas técnicas que, como Anexo I, forman parte del presente, en el plazo previsto por el artículo 8 del Decreto N.º 30.216, Reglamentario de la Ordenanza N.º 4.170 - Código Urbano.

Art. 3.º)- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo precedente hará pasible al Señor VIVAS CLAUDIO de las sanciones contempladas en el Decreto N.º 30.216 Reglamentario de la Ordenanza N.º 4.170 – Código Urbano -, así como toda otra que pudiera surgir de la normativa Municipal vigente en la materia.

Art. 4.º)- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

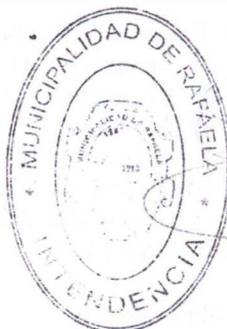
Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.



ES COPIA
FIEL

MARÍA SOLEDAD HEREDIA
Jefa de Div. Registro y Notificaciones
Dir. Despacho Gral. de Intendencia

Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Departamento Catastro y Georeferenciación

- El Departamento de Catastro y Georeferenciación certifica que el inmueble correspondiente al número de Partida Inmobiliaria 08-24-04-548.689/0004-6, ubicado en la Concesión N° 306, se identifica bajo el Catastro N° 5028, es propiedad de Elejua S.A.
- En base al croquis presentado de fojas 4 y 5 la actividad que se pretende instalar tiene frente sobre Variante Ruta Nacional N° 34.
- Según Plano de Mensura N° 228485 se prevén ciertas restricciones “non edificandi” sobre el inmueble a saber: Ordenanza N° 4.203: “non edificandi” 12, 50 mts. a cada lado del límite de concesión; Ordenanza N° 2.588 – Art. 2° - Inc. II – a: 10,00 mts. lindero a rutas; Ordenanza N° 4.330 – Art. 1° - a): Prohibición de efectuar construcciones - “non edificandi” en una extensión de 250,00 mts. (doscientos cincuenta metros) en cada uno de los lados de las fracciones de terreno que forman parte de los inmuebles situados a ambos lados del recorrido de la alternativa de nueva traza de la Ruta Nacional N° 34, tomadas a partir del eje central de la misma... y b): Prohibición de realizar subdivisiones de los inmuebles que forman parte de las Concesiones N° ... “.
- Como el propietario que se encuentra registrado en nuestros archivos no coincide con quien solicita el trámite de factibilidad, se sugiere acreditar titularidad o relación contractual con el titular del inmueble.

Departamento Gestión de Suelo y Urbanizaciones

- Se deberá respetar las restricciones previstas en Plano de Mensura N° 228.485.

Departamento Coordinación y Gestión de Emprendimientos Privados

- El último plano aprobado deberá coincidir con lo edificado, en caso de realizar reformas o ampliaciones, deberá obtener previamente el permiso de construcción correspondiente
- Dependiendo de la energía utilizada para combustión, se exigirá la factibilidad del ente correspondiente y podrán surgir nuevos condicionantes.
- Deberá presentar Informe de Seguridad e Higiene avalado por profesional habilitado.
- En caso de contar con cilindros de gas, los mismos, deberán estar en el exterior en su correspondiente nicho ventilado y se deberá tener en cuenta en el cálculo para el informe de prevención contra incendio.
- Deberá cumplir con Ordenanza de Supresión Barreras Arquitectónicas en acceso y deberá poseer sanitarios para personal, el cual deberá estar adaptado según misma normativa.
- Las rampas deberán tener una pendiente máxima del 6% u 8% con barandas.
- Poseer iluminación/ventilación reglamentaria. (10% y 5% de la superficie) en cada ambiente. Estos podrán ser modificados según lo requiera o exija el profesional interviniente.
- Las chimeneas o conductos para evacuar humos o gases de combustión o gases molestos, deberán sobrepasar todo muro divisorio o construcción adyacente de mayor altura de modo tal que no ocasionen perjuicios a terceros.

Asimismo deberá observar lo establecido en:

- Decreto N° 4566 – Reglamento de Edificación.
- Ordenanza N° 4170 – Código Urbano y su modificatoria Ordenanza N° 4508.
- Ordenanza N° 2126 – Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- Ordenanza N° 2636 – Arbolado Público.
- Ordenanza N° 3257 – Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Ley Nacional N° 19587 – Decreto N° 351/79 – Seguridad e Higiene (Sistema de Prevención contra incendio).
- Ordenanza N° 4.765 Bis - Carteles Publicitarios.
- Ordenanza N° 4.566 – Doble Cañería

Dirección de Medio Ambiente:

- Clasificación de la actividad: *Alta complejidad.*
- Fundamento: Posible generación de gases, olores, elementos que puedan ocasionar contagios, enfermedades



ES COPIA
FIEL

MARÍA SOLEDAD HEREDIA
Jefa de Div. Registro y Notificaciones
Dir. Despacho Gral. de Intendencia

Municipalidad
de
Rafaela
y otros.
Intendencia



Condicionantes:

- Declaración Jurada que la actividad crematorio a desarrollarse en el sitio informado en el expediente de referencia será solo utilizado para la cremación de restos humanos.
- Presentar copia del documento que acredite la Categoría Ambiental de la Actividad, expedido por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia – Ley N° 11.717 – Decreto N° 101. CLANAE: Standard 2.
- Si el titular debe presentar estudio de Impacto Ambiental (EsIA) solicitado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático deberá:
 - a) Para la habilitación municipal de la actividad: Presentar copia del Dictamen / Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia – Ley N° 11.717 – Decreto N° 101. No se podrán efectuar tareas en el lugar antes de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.
 - b) Así también, tramitar y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.
- Ésta Dirección podrá imponer otros condicionantes en el trámite de habilitación.

Departamento de Ordenamiento Vial e Ingeniería de Tránsito:

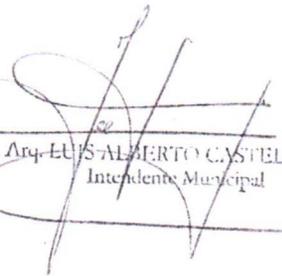
- Clasificación de la actividad: **Baja complejidad.**
- Se considera viable solo con el marco legal pertinente.

Fiscalía Municipal

- Deberá cumplir con las disposiciones de la Ordenanza N.º 2.277 que resulten de aplicación a la actividad y con la reglamentación que se dicte al efecto.


Arq. DIEGO ALBERTO MARTING
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



ES COPIA
FIEL


MARÍA SOLEDAD HERFOIA
Jefa de Div. Registro y Notificaciones
Dir. Despacho Gral. de Intendencia